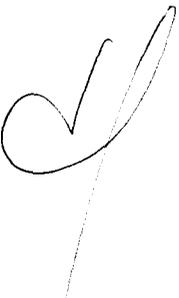


2410 58-000 406-05

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA

QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN E. P. Y D. MARÍA DEL PILAR REYES ESPINOSA; Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE CIENCIAS (LABORATORIO DE ESTUDIOS SOCIOTERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA) (URUGUAY), REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ING. RAFAEL GUARGA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD DE TURISMO" Y "LA UdelaR-FC", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES



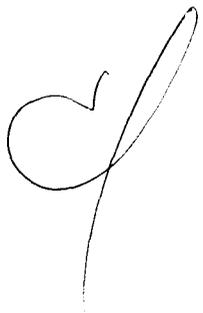
I. DE "LA FACULTAD DE TURISMO"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene, como fines, formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de turismo y gastronomía; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en E. P. y D. María del Pilar Reyes Espinosa, es Directora de la Facultad de Turismo, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estado Universitario y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala con domicilio el ubicado en ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, código postal 50110, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA UdelaR-FC"

1. Que es una institución académica y que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de la República, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
2. Que el Rector Dr. Ing. Rafael Guarga ha sido designado por Resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República de fecha 23 de julio de 2002.
3. Que señala con domicilio el ubicado en Av. 18 de julio 1968, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

III. DE AMBAS PARTES



Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de apoyo mutuo en el intercambio académico y científico y la cooperación entre docentes e investigadores en el área del turismo, fomentando el desarrollo de áreas de capacitación e investigación que se consideren de interés para ambas partes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD DE TURISMO" se compromete a:

1. Favorecer el intercambio recíproco de profesores, investigadores y alumnos.

2. Realizar conjuntamente con "LA UdelaR-FC" encuentros científicos, seminarios y otras modalidades de trabajo científico, fomentando el debate y el intercambio de experiencias.
3. Promover la realización de proyectos de investigación comunes.
4. Favorecer el intercambio recíproco de información con relación a los temas de investigación, libros, publicaciones y otros temas de interés para ambas instituciones.

II. "LA UdelaR-FC" se compromete a:

1. Favorecer el intercambio recíproco de profesores, investigadores y alumnos.
2. Realizar conjuntamente con "LA FACULTAD DE TURISMO" encuentros científicos, seminarios, y otras modalidades de trabajo científico, fomentando el debate y el intercambio de experiencias.
3. Promover la realización de proyectos de investigación comunes.
4. Favorecer el intercambio recíproco de información con relación a los temas de investigación, libros, publicaciones, y otros temas de interés para ambas instituciones.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

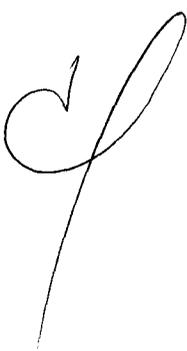
Que las tareas específicas a desarrollarse deberán ser formuladas en planes de trabajo en los que se establecerán pautas y plazos para el cumplimiento de sus finalidades. Tales planes de trabajo serán suscritos e informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos en sus respectivos ámbitos, no implicando necesariamente erogación presupuestaria para las partes. Las actividades a desarrollarse bajo el presente convenio podrán incluir:

1. Elaboración y desarrollo de programas concretos sobre planes de intercambio, de investigación especializada y de docencia, en el ámbito regional, subregional o nacional.
2. La organización y participación en congresos, seminarios, simposios, foros, comisiones y reuniones en general.
3. La organización y participación en cursos de licenciatura y posgrado.

4. El intercambio permanente de información, especialmente en el campo de las publicaciones.
5. El planteamiento y la realización de ediciones o publicaciones conjuntas para dar a conocer, entre otros temas, el resultado de los programas de investigación que se lleven a cabo en común.
6. El intercambio académico en los niveles de investigadores, personal docente y becarios, para el desarrollo de programas y proyectos de interés común.
7. La realización de acciones conjuntas destinadas a obtener recursos de fuentes financieras nacionales, extranjeras e internacionales, para el desarrollo de programas en común y de otras actividades previstas en el presente convenio.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la coordinación e implantación de las actividades que se deriven del presente convenio, ambas partes acuerdan designar un representante por cada una de ellas.



Esta comisión deberá reunirse, como mínimo, cada seis meses a partir de la fecha de firma del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente, por lo menos, un representante, ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmadas por los representantes de cada una de las partes.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Para el desarrollo de las actividades programadas, podrá solicitarse financiamiento interno y/o externo.
2. Las partes podrán actuar conjunta o individualmente en la obtención del financiamiento obtenido para el desarrollo de las actividades programadas.
3. Los eventuales beneficios financieros resultantes de proyectos conjuntos serán distribuidos de común acuerdo entre las partes, respetando para ello los principios de funcionamiento de cada instrucción y las reglamentaciones vigentes en cada una de las Universidades.

4. Los alumnos y personal docente que participen en el programa de intercambio, deberán contratar un seguro médico internacional por el tiempo que dure su estancia en la Universidad correspondiente.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma y quedará renovado tácitamente, salvo documento por escrito de alguna de las partes, realizada con seis meses de antelación.

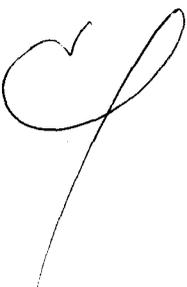
SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de aspectos que no se encuentren expresamente pactados o sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR "LA FACULTAD DE TURISMO"

POR "LA UdeLaR-FC"


M. en E.P. y D. **MARÍA DEL PILAR REYES
ESPINOSA**
DIRECTORA


DR. ING. **RAFAEL GUARGA**
RECTOR

5 de abril de 2006

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA QUE CELEBRAN: LA FACULTAD DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE CIENCIAS (LABORATORIO DE ESTUDIOS SOCIOTERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA) (URUGUAY). CONSTE.-----